

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 12054/2021 por el cual la Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, mediante Resolución Interna N° 273/2023 solicita de designación del Profesor JUAN GUSTAVO NAMEN en 8 (ocho) horas cátedra (732) para la asignatura "Ciencias Naturales Integradas" de 1° año "D", y,

#### CONSIDERANDO

Que el Profesor se desempeñó como Docente Regular por el término de cinco años, mediante Resolución Rectoral N° 1702/2017, en 8 (ocho) horas cátedra (732) para la asignatura "Ciencias Naturales Integradas" de 1° año "D", con vencimiento el 25 de octubre de 2022.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016 se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de Evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se nombró una nueva Comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Profesor JUAN GUSTAVO NAMEN, en las horas mencionadas.

Que a fojas 30 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para cubrir las presentes horas.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación Regular al Profesor **JUAN GUSTAVO NAMEN**, D.N.I. N° 24.671.949, como Docente Regular en 8 (ocho) horas cátedra (732), para la asignatura "Ciencias Naturales Integradas" de 1º año "D" de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia, a partir del 25 de mayo 2022 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios de la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tome razón la Dirección General de Personal y vuelva a la Escuela de Agricultura y Sacarotecnia.

MP

RESOLUCION RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE  
EN SISTEMA SUDOCU POR  
ING.SERGIO JOSE PAGANI – RECTOR DE LA UNT  
DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 5515 / 2024**

## Hoja de firmas